



**REF.:** Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".

SANTIAGO, 21 JUN 2013

N° 2609 /

**VISTOS:**

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 322, de fecha 16 de junio de 1995, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Autopista Santiago - San Antonio".
- El Oficio Ord. N° 1467, de fecha 6 de mayo de 2013, del Inspector Fiscal a Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.

<p>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES 24 JUL. 2013 RECIBIDO</p>
---

<p>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION</p>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<p>REFRENDACION</p>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
<p>OF DE PARTES DIPRES 24.07.2013 15:19</p>		

6792953

07942/2013

- La Carta GG- IF N° 104/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, de Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. al Inspector Fiscal de Explotación.
- El Oficio Ord. N° 1486, de fecha 10 de mayo de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 067, de fecha 24 de mayo de 2013, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69°, N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Como es de conocimiento público, el día 23 de noviembre de 2010, aproximadamente en el km. 45,4 de la Ruta 78, correspondiente a la obra pública fiscal denominada “Autopista Santiago - San Antonio”, en adelante el “Contrato de Concesión”, se produjo un accidente entre un bus interprovincial y un camión, que dejó un saldo de 20 víctimas fatales y múltiples lesionados.
- Desde la fecha del accidente, se ha hecho frecuente la presencia en el sector de personas cercanas a las víctimas, así como la instalación no regulada de una serie de elementos religiosos populares, tales como cruces y animitas, aumentando de manera relevante la fricción lateral en el sector, con el consecuente riesgo que ello representa para la seguridad tanto de quienes asisten al lugar, como para los usuarios de la “Autopista Santiago - San Antonio”, cuyo flujo normal se ve afectado por salidas y entradas intempestivas a la calzada expresa y el movimiento de deudos y cercanos a las víctimas, quienes permanecen al costado de la vía expresa en una zona no segregada al efecto.
- Que ante el riesgo inminente, cierto y grave de la ocurrencia de algún accidente producto de la situación descrita en el considerando anterior, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de la mayor urgencia y de interés público realizar la ejecución de obras que mejorarán la seguridad vial en el sector en el que ocurrió el accidente, consistentes en pistas de aceleración y frenado, creación de áreas de estacionamiento, incorporación de elementos de segregación entre vía expresa y el lugar de conmemoración, y el desarrollo de un área destinada a la realización de actividades de recuerdo de las víctimas.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, entre el MOP y la Sociedad Concesionaria, y a la urgencia que reviste la situación, mediante Oficio Ord. N° 1467, de fecha 6 de mayo de 2013, el Inspector

Fiscal informó formalmente a Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Autopista Santiago - San Antonio”, a fin de disponer el desarrollo del proyecto de ingeniería a nivel de detalle de las obras denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78” y la ejecución de las obras que de dicha ingeniería se deriven.

Asimismo, mediante el mismo Oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria su consentimiento expreso y por escrito respecto de la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión informada, atendido que el monto máximo que el MOP puede exigirle a realizar, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ya se encuentra superado.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados en el Oficio citado precedentemente y enviar el detalle de la valorización de las inversiones, así como también un cronograma de ejecución de las mismas.

- Que, mediante Carta GG- IF N° 104/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, la Sociedad Concesionaria otorgó su consentimiento expreso respecto de la modificación a las características de las obras y servicios contratados, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones Obras Públicas, según las condiciones y términos señalados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 1467, de fecha 6 de mayo de 2013, y adjuntó el detalle de la valorización de las inversiones y el cronograma de ejecución de las mismas.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N°1486, de fecha 10 de mayo de 2013, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 1467/2013, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a que la materialización de las denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78” permitirán que los familiares, amigos y cercanos de las víctimas del accidente ocurrido en 2010, y la comunidad en general, puedan realizar sus actividades de recuerdo y conmemoración sin afectar la normal circulación de los usuarios de la Ruta 78, reduciendo con esto los riesgos de seguridad vial asociados a la circulación o cruce de peatones en zonas prohibidas o no destinadas al efecto que actualmente afectan la zona.
- Que mediante Oficio Ord. N° 067, de fecha 24 de mayo de 2013, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas gestionar la tramitación de la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° N°1486, de fecha 10 de mayo de 2013.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo:

## RESUELVO



2509

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (EXENTO)

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Autopista Santiago - San Antonio”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” deberá elaborar el proyecto de ingeniería a nivel de detalle definitivo de las obras denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78” y realizar la ejecución de las obras que de dicha ingeniería se deriven, en los términos, plazos y demás condiciones establecidas en la presente Resolución:

### 1.1. De la ingeniería

El proyecto de ingeniería a nivel de detalle definitivo de las obras denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, deberá desarrollarse por la Sociedad Concesionaria de acuerdo a los términos y condiciones que se fijan en la presente Resolución y a los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 1467, de fecha 6 de mayo de 2013, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

El proyecto deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos:

- Deberá materializarse de manera íntegra dentro de la actual faja fiscal.
- Se deberá proyectar pistas de aceleración y frenado acordes a las velocidades de diseño que posee la ruta 78 en el sector.
- Se deberá considerar un área de estacionamiento para una cantidad de 30 vehículos menores.
- Se deberá considerar el desarrollo de obras de arquitectura y paisajismo donde se deben incluir elementos que permitan recordar a las víctimas del accidente.
- Se deberá considerar la materialización de elementos de segregación entre las vías expresas y las zonas de estacionamientos.

El proyecto de ingeniería a nivel de detalle deberá incorporar la identificación de las respectivas cantidades de obras, adecuadamente justificadas, para cada una de las especialidades que forman parte del proyecto. El proyecto deberá considerar, entre otros, la Ingeniería Básica, Especificaciones Técnicas, Cantidades de Obras, Planos de Proyectos, Memorias de Diseño, de cada una de las especialidades.

El plazo máximo de elaboración de la ingeniería de detalle será el indicado en el Cuadro N° 1: Actividades y Plazos “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, de la presente Resolución.

### 1.2. De la Construcción de las Obras

Las obras denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, dispuestas mediante el presente Resuelvo N° 1, deberán cumplir con la normativa vigente y con los estándares y requisitos señalados en la presente Resolución, en el

proyecto de ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

**(a) Régimen jurídico aplicable durante la construcción de las obras**

Las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78” se ejecutarán conforme con los proyectos de ingeniería aprobados por el MOP de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.1. de este resuelvo. La ejecución de las obras será a entero riesgo de la Sociedad Concesionaria, incumbiéndole hacer frente a cuantos desembolsos fueren precisos hasta su total terminación, ya procedan de caso fortuito, fuerza mayor o cualquiera otra causa, en los términos dispuestos en el artículo 22° de la Ley de Concesiones y en las condiciones establecidas en la presente Resolución.

En esta misma virtud, la Sociedad Concesionaria será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre con los constructores o subcontratistas respectivos.

Respecto al cumplimiento de los plazos, y ante la ocurrencia de eventos de caso fortuito o de fuerza mayor durante la construcción de las obras comprendidas en las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, regirá lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Ello, sólo en el evento que el caso fortuito o fuerza mayor no acaezcan durante la mora o simple retardo de la Sociedad Concesionaria o sus subcontratistas o por hecho o culpa de los mismos.

**(b) Cambios de servicios existentes y modificaciones de canales**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del DFL MOP N° 850, de 1997, en el caso que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones de los servicios existentes, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o concesionario del servicio, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo. La solicitud de traslado de las instalaciones a las empresas señaladas, deberá ser notificada mediante oficio o carta certificada del Director de Vialidad, fijándole un plazo para ello, con indicación que en caso de infracción, se procederá en conformidad a lo dispuesto en el artículo 51, sin perjuicio de aplicar las multas que por infracción autoriza el artículo 52 del precitado cuerpo legal. Si la empresa de servicios o el subcontratista de que se trate, se negare a realizar el traslado, será ejecutado por la Sociedad Concesionaria o su subcontratista, quienes para todos estos efectos siempre actuarán por cuenta y orden del MOP.

La Sociedad Concesionaria será responsable de tramitar y gestionar ante el respectivo propietario, concesionario del servicio o asociación de canalistas, la aprobación de los proyectos de todos los cambios de servicios o modificación de canales que sea necesario trasladar o alterar para la realización de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.

La Sociedad Concesionaria será, además, responsable de coordinar la ejecución de los cambios de servicios existentes y las modificaciones de canales necesarios para la ejecución de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78” y de pagar, por cuenta y orden del MOP, todos los costos asociados a los mismos. Se entenderá por coordinar, la ejecución de las actividades que digan relación con la organización de las tareas necesarias para que el MOP pueda entregar su autorización para el cambio o modificación respectiva y para que el propietario, concesionario del servicio, contratista o asociación ejecute el traslado del servicio o modificación de canal, según corresponda.

La Sociedad Concesionaria deberá velar porque los trabajos que ejecuten los terceros en el área de concesión, con motivo de los traslados y/o modificaciones de servicios y canales, den cumplimiento a las medidas de seguridad vial y prevención de riesgos en los mismos términos que son exigidos en el Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de su responsabilidad de tramitar, gestionar, coordinar y/o ejecutar la totalidad de los cambios de servicios o modificaciones de canales existentes, la Sociedad Concesionaria pagará, por cuenta y orden del MOP, a los propietarios, concesionarios de dichos servicios o asociaciones de Canalistas, los cambios de servicios existentes y modificaciones de canales, en el caso que éstos últimos no asuman su obligación legal del artículo 41 del DFL MOP N° 850, de 1997.

Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria o la subcontratista de ésta, deberá hacer constar en los documentos que emita que actúa por cuenta y orden del MOP, remitiendo copias de éstos al Inspector Fiscal de la Obra para los efectos del artículo 41° del DFL N° 850.

En el caso de órdenes de compra o de servicio que emita la Sociedad Concesionaria, y que sean aprobadas por el Inspector Fiscal, en relación a los cambios de servicios, deberá expresarse que ello se hace por cuenta y orden del MOP.

En estos casos, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de los propietarios o concesionarios del servicio correspondiente, evento en el cual la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno a percibir devoluciones de las sumas pagadas por este concepto, toda vez que actúa por orden y cuenta del MOP.

Los montos a pagar por la Sociedad Concesionaria a los concesionarios, propietarios de los servicios existentes o asociación de canalistas, por concepto de las obras y demás costos asociados a las mismas, que sean necesarias para efectuar los cambios de dichos servicios o modificación de canales, deberán ser sometidos por la Sociedad Concesionaria en forma previa a la aprobación del Inspector Fiscal, quien en un plazo no superior a 10 días contados desde que la Sociedad Concesionaria le suministre toda la información relacionada, deberá aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso de que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo, en el plazo de 5 días contados desde que haya recibido un nuevo presupuesto de la empresa propietaria del servicio. Entre la información que la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar se deben considerar planos de ingeniería de detalles de los cambios de servicio existentes, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto y cubicaciones detalladas desglosado por cada ítem, y cualquier otra información relacionada que solicite el Inspector Fiscal; lo anterior en los casos en que la compañía propietaria del servicio o asociación de canalistas requiera que se desarrolle dicho proyecto por cuenta de la Sociedad Concesionaria; en caso contrario, será suficiente la entrega de la respectiva cotización y antecedentes básicos que expliquen el importe de ella.

Con todo, los montos que pague la Sociedad Concesionaria a los concesionarios, propietarios de los servicios existentes o asociación de canalistas, por concepto de las obras y demás costos asociados a las mismas, que sean necesarios para efectuar los cambios de dichos servicios o modificación de canales, de acuerdo a lo indicado en los párrafos precedentes, serán reembolsados a la Sociedad Concesionaria por el MOP de conformidad a lo señalado en el literal vi. del resuelvo N° 3 de la presente Resolución, según su valor proforma.

La Sociedad Concesionaria deberá registrar en forma separada todos los gastos y costos directos de los cambios de servicio o modificaciones de canales existentes debiendo desagregar respecto de cada concesionario o propietario del servicio todas las partidas involucradas, tales como, ingeniería, construcción de obras, insumos y pago de permisos.

Una vez efectuados los cambios de servicios o modificaciones de canales existentes la Sociedad Concesionaria tendrá la obligación de entregar al Inspector Fiscal una carpeta que contenga los registros señalados anteriormente y toda la documentación de respaldo de la misma. Esta información deberá ser remitida al Inspector Fiscal en un plazo no superior a 10 días, contados desde la recepción de la obra dispuesta en la presente Resolución.

El plazo máximo de construcción de las obras, establecido en el Cuadro N° 1: Actividades y Plazos “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, de la presente Resolución, se suspenderá sólo en el caso que no sea posible dar cumplimiento al Cronograma de Construcción señalado en él como consecuencia directa de las causales que se indican a continuación: (i) demora de la empresa propietaria del servicio o de la Asociación de Canalistas respectiva en entregar un nuevo presupuesto y hasta que sea aprobado en definitiva por el Inspector Fiscal, en cuyo caso la suspensión del plazo será por igual período del entorpecimiento antedicho; (ii) que el plazo establecido por el Director de Vialidad conforme a lo señalado en el párrafo primero del presente literal (b) sea superior al plazo indicado en el Cronograma de Construcción antes indicado, en cuyo caso la suspensión del plazo será igual a la diferencia entre ambos plazos; y, (iii) que la propietaria del servicio o la Asociación de Canalistas se niegue a ejecutar el cambio de servicio o modificación de canal, en cuyo caso la suspensión del plazo será igual al período de tiempo que medie entre la notificación a que se hace referencia en el primer párrafo del presente literal (b) y el vencimiento del plazo que la misma notificación señale o hasta que el propietario o concesionario del servicio respectivo informe su negativa de ejecutar el traslado, lo que ocurra primero. En cualquiera de los casos antes señalados, la suspensión del plazo otorgará a la Sociedad Concesionaria derecho a ser resarcida por el MOP de los gastos generales y de los cobros que le efectúe el contratista por éste concepto, sólo en caso que no mediare hecho o culpa de la Sociedad Concesionaria o su contratista.

**(c) Obligaciones en Materia Medioambiental**

Se deja constancia que, conforme a la legislación vigente, las obras que son objeto de la presente Resolución no requieren someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley N° 19.300. Sin perjuicio de ello, será obligación de la Sociedad Concesionaria cumplir con las estipulaciones contenidas en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas Versión 5.01, para la construcción y operación de las obras materia de la presente Resolución, en lo que corresponda para cada etapa.

**(d) Expropiaciones**

Se deja constancia que el proyecto “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, no requiere de expropiaciones para su ejecución.

(e) Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe durante la construcción de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras objeto de la presente Resolución se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal, en forma previa y como condición para el inicio de la ejecución de las mismas.

Respecto de la póliza del seguro de responsabilidad civil, en el plazo máximo de trece días contados desde la aprobación del Inspector Fiscal del Presupuesto que presente la Sociedad Concesionaria en función de las cotizaciones requeridas que se indican en el literal ii. del numeral 1.4 siguiente, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal la póliza a favor del MOP, por un monto mínimo de UF 15.000 (Quince Mil Unidades de Fomento), con un deducible máximo del 2%, pagada al contado y por un período equivalente al plazo estimado de la recepción de la obra instruida por la presente Resolución, más un mes, debiendo en todo caso, mantenerse vigente la póliza hasta la recepción de la obra, para el evento de que ésta exceda el plazo establecido. Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de construcción y las eventuales indemnizaciones que el MOP y/o la Sociedad Concesionaria se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de la ejecución de la obra sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del área de concesión.

Se deberá incorporar en forma explícita en la cobertura de este seguro la responsabilidad civil por vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el área de Concesión. En la póliza deberá constar el pago al contado de la misma.

La póliza de seguro por responsabilidad civil no podrá estar incluida ni incluir la póliza de seguro por catástrofe.

El Inspector Fiscal podrá rechazar la póliza si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

La póliza de responsabilidad civil, tendrá como beneficiario único al MOP, y deberá contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentra vigente), de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones y una indicación de la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

De producirse daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

Respecto del seguro por catástrofe, en el plazo máximo de trece días contados desde la aprobación del Inspector Fiscal del Presupuesto que presente la Sociedad Concesionaria en función de las cotizaciones requeridas que se indican en el literal ii. del numeral 1.4 siguiente, el Concesionario deberá hacer entrega de la póliza respectiva.

Dicho seguro será por un monto equivalente al establecido en el literal ii., del resuelvo N° 3 siguiente, con un deducible máximo del 2% del monto anterior. Dicho seguro tendrá como beneficiario único al MOP, el cual dispondrá de dichos fondos para la



reconstrucción de la obra. Este seguro deberá estar vigente por todo el periodo de construcción y deberá constar el pago al contado del mismo.

Dicha póliza deberá cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de construcción y deberá ser contratada por un periodo equivalente al plazo estimado de la recepción de la obra, más un mes, debiendo en todo caso, mantenerse vigente la póliza hasta la recepción de la obra, para el evento de que ésta exceda el plazo establecido.

La póliza deberá contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia de los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios, de gastos de aceleración y de una cláusula que indique la imposibilidad de cancelar o dar término al seguro por parte del Concesionario sin la aprobación por escrito del MOP.

El Inspector Fiscal podrá rechazar la póliza por catástrofe si no cumple los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las compañías de seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

En caso que la Sociedad Concesionaria no haga entrega de las pólizas de seguro exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 10 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

**(f) Boleta Bancaria de garantía de Fiel Cumplimiento de la construcción de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.**

La Sociedad Concesionaria, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la aprobación del Inspector Fiscal del Presupuesto que presente la Sociedad Concesionaria en función de las cotizaciones requeridas que se indican en el literal ii. del numeral 1.4 siguiente, deberá entregar al Inspector Fiscal una boleta de garantía de construcción para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria dispuestas mediante la presente Resolución, por un valor total de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento). La boleta de garantía señalada anteriormente deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal dentro del plazo de 10 días de recibida por éste, y de existir alcances, la Concesionaria deberá corregirlo en el plazo de 5 días. El plazo de vigencia será igual al plazo máximo de construcción de las obras, más tres meses, debiendo, en todo caso, permanecer siempre garantizadas las obras, mientras esté pendiente su construcción y recepción. Transcurrido dicho plazo de vigencia, el MOP hará devolución de ella o del saldo si lo hubiere, a la Sociedad Concesionaria, lo que efectuará dentro de quince días contados desde que lo solicite la Sociedad Concesionaria.

La garantía, a que se refiere el párrafo anterior, deberá estar constituida por una boleta de garantía bancaria, pagadera a la vista, emitida en Santiago de Chile, por un Banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas. La glosa de dicha boleta será: “Para garantizar la ejecución de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.

La garantía referida podrá ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria estipuladas en la presente Resolución, sin perjuicio de otras causales previstas en las Bases de Licitación, respecto a esta materia.

En el caso que el MOP hiciera efectiva total o parcialmente la garantía, la Sociedad Concesionaria deberá reconstituirla en el plazo de 15 días.

En caso de no entrega oportuna de dicha boleta de garantía o la entrega de ella sin haber corregido los alcances efectuados por el Inspector Fiscal al respecto, o el atraso en su reconstitución si correspondiere, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

**(g) Deber de Mantener Tránsito Expedito**

Se deja constancia que, durante la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito expedito, tomar las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos II.9.1.1 y II.9.1.2, de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. Cualquier retraso en la ejecución de las obras que sea consecuencia del cumplimiento de estas obligaciones como, asimismo, las eventuales paralizaciones de faenas con motivo de festividades, no constituirá causal de aumento de los plazos consignados en el Cuadro N° 1: Actividades y Plazos “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, de la presente Resolución.

**1.3. Obligación de la Sociedad Concesionaria de entregar al Inspector Fiscal un informe mensual de avance de obra.**

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, a partir del mes siguiente de notificada la total tramitación de la presente Resolución y dentro del quinto día hábil siguiente de cumplido cada mes calendario, un informe de avance mensual de la obra que contenga el detalle de las cubicaciones, el detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas en el mes calendario inmediatamente anterior y el detalle de la cuantía de los recursos humanos, logísticos y de servicios especificados en la matriz de valorización de los costos de administración ejecutados hasta el mes calendario inmediatamente anterior y un detalle explicativo de la oportunidad y montos de los desembolsos incurridos de conformidad a lo señalado en los literales v. y vi. del resuelvo N° 3 de la presente Resolución. Cada informe de avance mensual será revisado por el Inspector Fiscal durante los 15 días siguientes desde la presentación de la Sociedad Concesionaria. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para corregirlo, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. En el evento de atraso en la entrega, o en la corrección si fuera del caso, de cualquier informe de avance mensual por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Para estos efectos, se entenderá por mes calendario, cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 y/o 31 días corridos en que se encuentra dividido el año calendario.

**1.4. Actividades y Plazos de la ingeniería y construcción de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.**

El plazo máximo para el desarrollo del proyecto de ingeniería a nivel de detalle definitivo de las denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta

78” y para la ejecución de las obras que de dicha ingeniería se deriven, tendrá la siguiente regulación:

**Cuadro N° 1: Actividades y Plazos**  
**“Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”**

N°	Actividad	Plazo
1	Elaboración del proyecto de ingeniería a nivel de detalle definitivo del denominado “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.	1 mes
2	Ejecución de las obras que se deriven de la ingeniería desarrollada como consecuencia de la Actividad N° 1 precedente.	3 meses

Los plazos máximos que se fijan en la columna Plazo del Cuadro N° 1 anterior, se contarán de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto de la Actividad N° 1: Elaboración del proyecto de ingeniería a nivel de detalle definitivo de la denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, se contará desde que el Inspector Fiscal notifique a la Sociedad Concesionaria, mediante anotación en el Libro de Explotación, la total tramitación de la presente Resolución.
- b. Respecto de la Actividad N° 2: Ejecución de las obras que se deriven de la ingeniería desarrollada como consecuencia de la Actividad N° 1, el plazo se contabilizará a partir del vigésimo día, desde la aprobación del Inspector Fiscal del Presupuesto que presente la Sociedad Concesionaria en función de las cotizaciones requeridas que se indican en el literal ii. del presente numeral 1.4.

Para la verificación y autorización de los hitos que se encuentran definidos en el Cuadro N° 1 anterior, se procederá de la siguiente forma:

- i. La Sociedad Concesionaria deberá entregar impreso y en respaldo digital al Inspector Fiscal el proyecto de ingeniería a nivel de detalle. Este último deberá revisar el proyecto dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la Sociedad Concesionaria. De encontrarse adecuadamente desarrollado, el Inspector Fiscal certificará su correcta ejecución dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Explotación. Transcurrido el plazo anterior, sin que el Inspector Fiscal se pronuncie acerca del proyecto, se entenderá que se encuentra aprobado. El proyecto deberá considerar la totalidad de las especialidades necesarias para la materialización de la obra, debiendo cada una de éstas incorporar:
  - a. Ingeniería Básica
  - b. Memoria de Diseño
  - c. Especificaciones Técnicas
  - d. Cantidades de Obras
  - e. Planos de Proyectos

Si el Inspector Fiscal considerare que el proyecto de ingeniería a nivel de detalle no cumple los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, y se entenderá como no entregado, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el párrafo siguiente, salvo que hubiere plazo pendiente, que será la fecha límite para terminarlo.

En caso de no cumplimiento del plazo máximo para la entrega del proyecto de ingeniería, conforme lo dispuesto en el N° 1 del Cuadro N° 1 anterior, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- ii. La Sociedad Concesionaria, en un plazo no superior a 21 días, contados desde la aprobación por parte del Inspector Fiscal del proyecto de ingeniería a nivel de detalle definitivo que se singulariza en el Cuadro N° 1, deberá presentar al Inspector Fiscal, las cotizaciones que hayan recibido de las empresas contratistas llamadas a participar en la ejecución de la totalidad de las obras que forman parte de la denominada “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, considerando la totalidad de sus especialidades. Para estos efectos, la Sociedad Concesionaria deberá cotizar con al menos 5 empresas constructoras que se encuentren inscritas en el Registro de Contratistas del MOP, debiendo acreditar ante el Inspector Fiscal la convocatoria de cada una de ellas. El Inspector Fiscal, en un plazo no superior a 5 días, de recibidas las cotizaciones que se hayan presentado, deberá informar a la Sociedad Concesionaria, sobre la aceptación y/o rechazo de las cotizaciones, señalando, en caso que corresponda, la empresa que desarrollará los trabajos y la validación de su Presupuesto, debiendo para estos efectos, escoger la cotización más económica. La cotización que apruebe el Inspector Fiscal no podrá ser superior al monto máximo que se indica en el literal ii. del resuelto N° 3 siguiente. En el evento que ninguna de las cotizaciones presentadas por la Sociedad Concesionaria sea igual o inferior al monto máximo señalado, dentro de los 15 días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar nuevas cotizaciones y repetir el proceso de acreditación de convocatoria y de entrega de las cotizaciones. En caso que nuevamente ninguna de las cotizaciones presentadas sean iguales o inferiores al referido monto máximo, el Inspector Fiscal podrá solicitar a la Concesionaria adecuar el proyecto para ajustarse al valor máximo.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite la convocatoria de las empresas contratistas exigidas, se le aplicará una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- iii. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de las obras. Este último deberá inspeccionar y verificar las obras dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal certificará su correcta ejecución y la recepción definitiva de la misma, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. Lo anterior, permitirá entregar la obra a su uso y total funcionamiento. Transcurrido el plazo anterior, sin que el Inspector Fiscal se pronuncie acerca de la correcta ejecución de las obras, se entenderá que ellas se encuentran aprobadas y recepcionadas.

Si el Inspector Fiscal considerare que la obra no cumple los estándares exigibles, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación, fijando un plazo para subsanar los problemas y observaciones.

En caso de no cumplimiento del plazo máximo para la entrega de las obras, conforme lo dispuesto en el N° 2 del Cuadro N° 1 anterior o el nuevo plazo impuesto por el Inspector Fiscal para subsanar los problemas y observaciones, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- iv. Transcurridos 30 días desde la entrega de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de un Informe Final, que contenga un resumen integrador de los informes mensuales de avance de las obras ejecutadas, las memorias explicativas de la totalidad de las obras y los Planos As-Built. Los planos deberán ser entregados en dos copias, una en formato digital DWG y una en papel formato A1. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar el Informe Final para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días, plazo después del cual, si el Inspector Fiscal no hubiere efectuado observaciones o requerimiento alguno respecto del Informe Final, éste se entenderá aprobado. En el caso que el Informe Final, fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 10 días para subsanar dichas observaciones, contado desde la recepción de las mismas por parte de la Sociedad Concesionaria, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para aprobarlo si el Informe Final hubiere sido corregido correctamente. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las observaciones no sean subsanadas, se aplicarán a la Sociedad Concesionaria las multas establecidas en el párrafo siguiente hasta que subsane las observaciones que motivaron el rechazo del Inspector Fiscal.

En caso de atraso en la entrega, o en la corrección si la hubiere, del Informe Final por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- v. Una vez que se disponga del set completo de planos As-Built con todas sus firmas y tímbrs que corresponda, la Sociedad Concesionaria deberá generar una copia de cada uno de ellos en formato PDF, en colores, y entregárselos al Inspector Fiscal para los archivos del MOP. Esta labor deberá realizarse en el plazo máximo de 30 días luego que el Inspector Fiscal entregue todos los planos debidamente firmados y timbrados por quienes corresponda. En caso de atraso en la entrega de las copias de planos As-Built en formato PDF, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Autopista Santiago - San Antonio”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” deberá conservar, mantener y explotar las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, individualizada en el primer resuelto de la presente Resolución, en los siguientes términos:

### **2.1 Responsabilidad de la Sociedad Concesionaria**

Será obligación y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, operación y explotación de las “Obras de Seguridad Vial Para

Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, en los mismos términos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.

## **2.2 Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y de Seguro por Catástrofe durante la Etapa de Explotación de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”.**

Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras encargadas por la presente Resolución, se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los términos y condiciones señalados en los artículos I.6.41 y I.6.43 de las Bases de Licitación, en todo lo que les sea aplicable, encontrándose obligada a acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el Inspector Fiscal, en forma previa a la recepción definitiva de las mismas.

En caso que la Sociedad Concesionaria no acredite que las obras materias de la presente Resolución se encuentran cubiertas por las pólizas de seguro exigidas precedentemente en la oportunidad antes señalada, le será aplicable una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

## **2.3 Garantía de Explotación**

La garantía de explotación vigente, cuyas boletas bancarias de garantía obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, que se refieren a la explotación y conservación de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras objeto de la presente Resolución.

## **2.4 Programa de Conservación**

En el plazo máximo de dos meses contados desde el inicio de la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, un anexo al Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual mencionados en el artículo II.9.4.2 de las Bases de Licitación, incorporando en él las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 días para revisar las actualizaciones presentadas, contados desde la recepción de las mismas, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. En caso que alguna actualización sea observada, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para corregirla, incorporando las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal. Con ocasión de la revisión que haga el Inspector Fiscal, este último no podrá formular observaciones al resto del Plan de Trabajo Anual ni al Programa de Conservación de la Obra.

En caso de atraso en la entrega del anexo al Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual o de las correcciones a éste si las hubiere, por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 2 UTM por cada día o fracción de día de atraso, por cada actualización o corrección atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- 3. ESTABLÉCESE** que en virtud de las modificaciones de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, que tratan los resuelvos N°1 y N° 2

anteriores, el valor máximo que podrán alcanzar todos los gastos, costos e inversiones derivadas del desarrollo de la ingeniería y la ejecución de las obras materia de la presente Resolución, excluido el valor proforma indicado en el literal vi. siguiente, de acuerdo a lo informado por la Sociedad Concesionaria mediante su Carta GG- IF N° 104/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, no podrá exceder la cantidad de UF 15.398 (Quince Mil Trescientas Noventa y Ocho Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicho valor es máximo, toda vez que el monto señalado en el literal ii. siguiente depende del valor de adjudicación de las cotizaciones, como asimismo, porque el valor proforma indicado en el literal v. siguiente, podrían no alcanzar su valor máximo.

El desglose de los gastos y costos que tendrá derecho a percibir la Sociedad Concesionaria, es el siguiente:

- i. Por concepto de la elaboración del **proyecto de ingeniería** de detalle de las denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, la cantidad única, total y a sumaalzada de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento), neta de IVA.
- ii. Por concepto de **construcción** de las obras denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, la cantidad máxima de UF 13.000 (Trece Mil Unidades de Fomento), neta de IVA.

Dentro de esta cantidad se considerarán todos los servicios, estudios, trabajos, suministros, insumos, equipos, materiales, personal, herramientas y maquinarias, servicios de construcción y montaje, así como todas las instalaciones, obras provisorias y obras anexas, incluyendo los gastos generales y la utilidad de la empresa constructora; así como toda contribución, cargo, tasas, derechos e impuestos a pagar (salvo el IVA) derivados de la construcción de las obras denominadas “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, con la sola excepción de aquellos valores que el MOP pague proforma y que se encuentren expresamente señalados en el presente resuelvo N° 3. Asimismo, dentro de esta cantidad se incluye el costo y la obtención de todas aquellas licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las obras; y cualquiera otra obra o actividad que de acuerdo a la esencia o naturaleza de las obras, y de las normas técnicas del Manual de Carreteras y del Manual de Señalización de Tránsito, sea necesario ejecutar a fin de obtener la recepción de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, a entera y total satisfacción del MOP.

- iii. Por concepto de gastos de **administración e inspección** en que incurrirá la Sociedad Concesionaria, la cantidad única, total y a sumaalzada de UF 672 (Seiscientas Setenta y Dos Unidades de Fomento), neta de IVA. El costo de administración se ha acordado en base a un dimensionamiento de los recursos, conforme el detalle acompañado por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG- IF N° 104/2013, de fecha 10 de mayo de 2013.
- iv. Por concepto de costo de **conservación, mantenimiento, operación y explotación**, de las obras que trata la presente Resolución, la cantidad única, total y a sumaalzada de UF 726 (Setecientas Veintiséis Unidades de Fomento), neta de IVA. El costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación se ha acordado en base a un dimensionamiento de los costos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria, conforme el detalle acompañado por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG- IF N° 104/2013, de fecha 10 de mayo de 2013.

- v. Por concepto de costo del **Seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros y del Seguro por Catástrofe** durante la construcción de las “Obras de Seguridad Vial Para Memorial Km. 45,4 Ruta 78”, la cantidad máxima de UF 500 (Quinientas Unidades de Fomento), la que se considerará según su valor pro forma, es decir, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare. Por sobre dicha cantidad, estos costos serán de cargo exclusivo de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 5 días para aprobar o rechazar el presupuesto correspondiente. En caso que el presupuesto fuera rechazado, la Sociedad Concesionaria deberá presentar el presupuesto corregido al Inspector Fiscal para su aprobación o rechazo.
- vi. Por concepto de los valores que pague la Sociedad Concesionaria a los concesionarios o propietarios de los **servicios y canales existentes, por cambios o modificación de los mismos**, se considerará un monto referencial de UF 1.500 (Mil Quinientas Unidades de Fomento), netas de IVA, en función del valor proforma que se determine, según los desembolsos que efectivamente realice la Sociedad Concesionaria por este concepto, previa aprobación del Inspector Fiscal del presupuesto que se le presentare.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta GG- IF N° 104/2013, de fecha 10 de mayo de 2013, Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A. manifestó expresamente su acuerdo respecto de la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informada por el Inspector Fiscal en su Ord. N° N° 1467, de fecha 6 de mayo de 2013, atendido lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 19° de la Ley de Concesiones Obras Públicas.
5. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contemplan las Bases de Licitación para el IVA de construcción.
7. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes, de conformidad a lo señalado en el resuelto N° 8 siguiente.
8. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá aprobar un convenio o acuerdo que establezca las modalidades de compensación que correspondan. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación, se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
9. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde que el Inspector Fiscal comunique a la Sociedad Concesionaria la total tramitación de la presente Resolución,



tres copias expedidas por la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las copias referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

10. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal, y demás Servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General de Obras Públicas

  
MARÍA LORETO SILVA ROJAS  
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS

**V°B° Ministra de Obras Públicas**



**V°B° Ministro de Hacienda**



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

*Car.*

*CRISTIAN MELERO ABAROA*  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*P.D.*

*Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas*

**UNIDAD DE ANALISIS DE  
 CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

*RODOLFO GUERRERO PÍES*  
 Abogado  
 Jefe de Gabinete  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*CARLOS PLASS WAHLING*  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

*RODRIGO FERNANDO RIELOFF FUENTES*  
**FISCAL (S)**  
 Ministerio de Obras Públicas

ESTUDIO DE O.S.  
 05 JUN 2013  
 OFICINA DE PARTES  
 CONTRALORIA GENERAL DE O.P.